

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN MEDIANTE RENTING DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS.

Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Características mínima del vehículo:

- SUV
- 120 CV
- Propulsión DIESEL
- Climatizador.
- Sistema de Alarma de distancia de seguridad
- Prevención de cambio involuntario de carril,
- Commutación automática de luces de carretera.
- Sistema renting. Pago mensual.
- 40.000 kms/año
- 3 años

Cláusula 2. Presupuesto de licitación, Anualidades en que se distribuye y Aplicación presupuestaria:

El presupuesto máximo de licitación mensual asciende a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550 €), IVA no incluido. El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

El presupuesto de licitación (con IVA): 665´50 €. (Anualidad)

IVA: 115´50 € Tipo 21%.

Importe sin IVA: 550 €.

Valor Estimado del Contrato, calculado en base al art. 88 TRLCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas y modificaciones- ninguna.).

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará mensualmente conforme a los servicios prestados correspondientes a los meses restantes de 2018 y sucesivos.

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

El contrato se financia con cargo a fondos propios de esta Asociación, o a los programas de Desarrollo dentro del marco comunitario 2014-2020.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de UN MES, a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Los Gallardos (Almería), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Memoria aprobada.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el art. 177.2 del TRLCSP.

El contrato será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 109 del TRLCSP.

Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por lo que no se prevén gastos de publicidad de licitación.

Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación para los licitadores por los gastos en que hubiese podido incurrir.

Cláusula 8. Clasificación y/o Solvencia.

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LCSP.

Los licitadores interesados deberán acreditar su solvencia, en los términos establecidos en el art. 64 y 67, ambos de la LCSP, por los siguientes medios:

- En cuanto a la solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes medios:
 - a. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 100.000 euros.

- En cuanto a la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:
 - a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - b. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para acreditar esta solvencia técnica será necesario como requisito mínimo que se hayan realizado, al menos, un contrato de similares características, en cuanto a objeto y por importe mínimo (solo o acumulado en lotes), a cualquier Administración Pública y/o empresa pública o privada, dentro de los últimos tres años.

Cláusula 9. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 TRLCSP.

Su régimen será el establecido en los art. 95 y ss del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la misma se acordará en los términos establecidos en el art. 102 TRLCSP.

Cláusula 10. Perfil del Contratante. Publicidad.

El presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por lo que se cursará invitación simultánea y por escrito a todos los licitadores capacitados que sean determinados por el órgano de contratación, sin necesidad de proceder a la publicación de Anuncio de Licitación en el BOP de Almería.

No obstante, podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante cualquier dato e información referente a la actividad contractual, a los efectos de garantizar la transparencia en la contratación.

En todo caso, serán objeto de publicación en Perfil del contratante el Acuerdo de Adjudicación y/o Formalización del Contrato, de conformidad con lo establecido el TRLCSP.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de la página web: www.levantealmeriense.es

Cláusula 11. Presentación de ofertas. Lugar y Plazo.

La presentación de proposición por parte de los contratistas supondrá la

aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

LUGAR: Los sobres se presentarán en la siguiente dirección:
Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense.
Ctra. Bedar, km 0,3, de Los Gallardos (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

* También podrá presentarse la documentación en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 39/2015, de uno de octubre. En cuyo caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y dentro del plazo para la presentación de ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de tratarse de personas físicas, los licitadores podrán optar por presentar solicitud de participación de manera presencial o telemáticamente, en los términos de la Ley 39/2015, de uno de octubre. En todo caso los sobres deberán presentarse presencialmente en el Registro General, personalmente por el propio licitador interesado o bien mediante empresa de mensajería y de correo postal debidamente autorizadas para ello.

HORARIO: El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la invitación. En caso de que el último día fuese sábado, domingo o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cuando este pliego haga referencia a días hábiles se entenderán excluidos los sábados, domingos y festivos.

Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Se deberá presentar Instancia General solicitando participar, según invitación remitida junto con los Sobres correspondientes.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE N° 1. Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la Solvencia.

La misma se acreditará por los medios establecidos en la Cláusula núm.- 8 del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en los arts. 75 y 78 del TRLCSP.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los

juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de “Proposición Económica” del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

La documentación anterior PODRÁ SUSTITUIRSE, a elección del licitador, por una Declaración Responsable del cumplimiento de todos los requisitos de capacidad y solvencia anteriormente descritos, según modelo que se adjunta (ANEXO) al presente Pliego Administrativo. En este caso, dicha documentación será aportada, obligatoriamente, en la fase de propuesta de adjudicación del contrato.

B) EL SOBRE Nº 2. “CRITERIOS OBJETIVOS”: Contendrá:

- La oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor

Añadido.

Se adjunta modelo para la presentación de la oferta económica.

- Se valorará tipo de cambio automático

La presentación de la documentación de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 14. Apertura y comprobación de la documentación y apertura de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, no será precisa constitución de Mesa de Contratación, por lo que el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será el Alcalde- Presidente (o en caso de delegación, la Concejalía Delegada del área), calificará previamente la documentación presentada en el Sobre núm.- 1 (“Documentación Administrativa”).

Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En todo caso, el Alcalde- Presidente estará asistido en la apertura de todos los Sobres de un técnico del área de Secretaría y/o de Urbanismo de la Corporación.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 15. Criterios de adjudicación.

Objetivos (evaluables conforme a fórmulas): 100 puntos.

1.- Precio ofertado: Máximo 70 puntos.

Aquellas ofertas que superen el tipo de licitación serán rechazadas

automáticamente.

Obtendrá 0 puntos aquella oferta que se presente al tipo.

Obtendrá mayor puntuación el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en el art. 85 del RGCAP. En este caso, se solicitará justificación de la baja en un plazo no superior a tres días hábiles.

Para el resto de las valoraciones se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula:

$[(PL-PO)/(PL-POM)] \times 60$, cifrado en los siguientes:

PL= El presupuesto propuesto en proyecto.

PO= El presupuesto ofertado por el licitador.

POM= El presupuesto más bajo ofertado.

2.- Tipo de cambio automático 30 pts.

Cláusula 16. Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 100.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.

- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos,

informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al [artículo 40](#), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el [artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos](#). Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el [artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP:

* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el [artículo 152.3](#) del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 17. Órgano de Contratación. Actuaciones.

El órgano de contratación será el Presidente de la Asociación. Estará asistido por

una Mesa de Contratación que realizará la propuesta de contratación.

La composición de la Mesa de Contratación será:

- Presidencia: El Presidente de la asociación.
- Vocales:
 - Representante del Ayuntamiento de Vera.
 - Representante del Ayuntamiento de Pulpí.
 - Representante de Asemcal.
 - Representante de la SAT Los Guiraos.
- Secretario, que actuará con voz y sin voto, el RAF de la Asociación.
- Asistirá, con voz y sin voto, el Gerente de la Asociación.

Se realizarán las siguientes sesiones, todas ellas no públicas, en la fase de negociación:

1ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 1 “Documentación Administrativa”. Se procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables se comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su Exclusión del proceso de licitación.

2ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 2 “Criterios Objetivos”. El órgano de contratación aprobará la Lista de Admitidos y Excluidos así como las causas de su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura de los Sobres núm.- 2 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

3ª Sesión: Propuesta de Adjudicación: Una vez valorados los Criterios Objetivos, a la vista de los Informes técnicos solicitados, en su caso, se procederá a aprobar, por el órgano de contratación, la Propuesta de Adjudicación a favor de aquél licitador cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en la normativa de contratación local.

Todas estas sesiones se podrán realizar en una única sesión conjunta.

Cláusula 18. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato.

Cláusula 19. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, deberá darse audiencia al interesado para su justificación, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles; en los términos del art. 152 TRLCSP.

Cláusula 20. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el

órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

Cláusula 21. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 22. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las

condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizara previa presentación de factura mensual, a mes vencido.

El Ayuntamiento abonará el precio, en los términos establecidos en el art. 216 del TRLCSP, previa comprobación de la realización total o parcial del objeto del contrato. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP. Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

Cláusula 23. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá revisión de precios.

Cláusula 24. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar un porcentaje entre el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con los plazos parciales establecidos, se impondrá una penalidad del un 1% del presupuesto del contrato por cada día de retraso. En caso de incumplimiento total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

Para determinar este incumplimiento será preciso, el previo Informe del área de Turismo o Urbanismo, en el que se determine el incumplimiento y la posible calificación de la infracción; iniciándose el correspondiente Expediente por Resolución de la Alcaldía.

Del mismo se dará traslado al interesado, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

A la vista de lo anterior, se elevará a la Alcaldía- Presidencia, Informe- Propuesta por parte de los Servicios de Turismo o Urbanismo, en el que se resolverán las alegaciones, se determinará la infracción y su calificación y se fijará la sanción a imponer.

El mismo será resuelto por el Alcalde- Presidente en el plazo de cinco días hábiles siguientes a esta Propuesta.

Cláusula 25. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.

El presente contrato no podrá ser objeto de modificación, salvo en lo supuestos establecidos en el art. 107 TRLCSP.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos previstos en el art. 226 TRLCSP así como en los Pliegos Técnicos aprobados.

Asimismo, el contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, de conformidad con el art. 227 y 228 TRLCSP así como en los Pliegos Técnicos aprobados.

Cláusula 26. Cumplimiento del contrato. Garantía. Responsable.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El plazo de garantía se fija en seis meses, a contar desde la recepción del suministro por esta Corporación. En defecto de Acta de Recepción, se iniciará la fecha de garantía desde el Vº Bº por los Servicios Técnicos o Responsable del contrato de la factura correspondiente.

Se designa como Responsable del Contrato, a los efectos de lo previsto en el art. 52 TRLCSP, al Concejal Delegado del área de Hacienda de la Corporación.

Cláusula 27. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y 308, ambos del TRLCSP.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

En caso de detectarse cualquier daño en la ejecución del contrato, a la propia

Administración y/o a terceros, por culpa del adjudicatario, se requerirá al mismo para que, en un plazo no superior a quince días, proceda al resarcimiento de los daños ocasionados, conforme a la normativa de aplicación (responsabilidad patrimonial de la Administración, en su caso).

En caso de no atenderse, podrá ser ejecutada la garantía definitiva prestada, en los términos de la LCSP.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con el TRLCSP.

Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 31. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Los Gallardos, a seis de marzo de dos mil dieciocho



Fdo. Pedro Gallardo Najar
Presidente